



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202007000530

Fecha: 10/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un Acto Administrativo que concedió una Licencia Ordinaria no Remunerada y Nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, y el Artículo 59 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los Docentes y Directivos Docentes de solicitar Licencia no Remunerada has por noventa (90) días al año.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del "Sistema Maestro", por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes y la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* El servidor docente **ELADIO ENRIQUE MORENO MORENO**, identificado con cédula **11.806.830**, mediante comunicación escrita enviada vía SAC, con Radicado ANT202ER001137 del 23 de enero de 2020, solicita cambio en las fechas aprobadas en la Resolución S2020060001040 del 17 de enero de 2020, por la cual se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada, **a partir del 15 de enero de 2020 y hasta el 15 de abril de 2020**, petición que hace debido a que no ha hecho uso de dicho tiempo.

En tanto, las directivas de la Secretaría de Educación, aprueban la modificatoria de dicha resolución modificando la Licencia Ordinaria no Remunerada concedida; otorgándola **a partir del 17 de febrero de 2020 por noventa (90) días**, la cual requiere para realización de exámenes médicos según comunicación adjunta con fecha del 23 de enero de 2020.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución S2020060001040 del 17 de enero de 2020, por la cual se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 15 de enero de 2020 y hasta el 15 de abril de 2020, al servidor docente **ELADIO ENRIQUE MORENO MORENO**, identificado con cédula **11.806.830**, docente de aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Gonzalo Mejía del municipio de Chigorodó, plaza 1251000-026 –población mayoritaria; en el sentido que se le concede Licencia Ordinaria no Remunerada al educador Eladio Enrique Moreno Moreno **a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta el 16 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YUSLEINES PEREA OREJUELA**, identificada con cédula **35.546.636**, Licenciada en Biología y Química, como docente de aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Gonzalo Mejía del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Eladio Enrique Moreno Moreno, identificado con cédula 11.806.830, a quien se le concede licencia ordinaria no remunerada entre el 17 de febrero de 2020 y el 16 de mayo de 2020, plaza 1251000-026 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la docente Yusleines Perea Orejuela el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



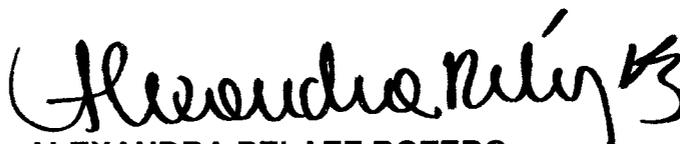
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

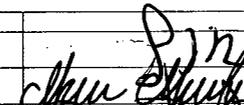
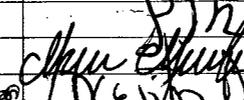
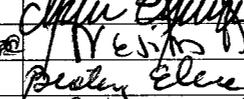
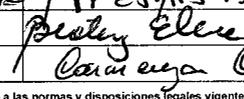
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		06/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		05/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/2/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		04-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.